gio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995-1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don José Martín Tesón la mitad de las penas privativas de libertad e inhabilitación pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

61 REAL DECRETO 2923/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don José Martínez Medina.

Visto el expediente de indulto de don José Martínez Medina, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por la Sala Segunda de lo Penal del Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 11 de mayo de 1999, resolutoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valencia, de fecha 23 de julio de 1998, que le condenó, como autor de un delito de falsificación de documento público y apropiación indebida, a la pena de dos años y tres meses de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1994 y 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don José Martínez Medina la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

REAL DECRETO 2924/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Francisco Martínez Molinos.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Martínez Molinos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda de lo Penal del Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 22 de abril de 1994, resolutoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Málaga, de fecha 26 de mayo de 1992, que, por auto de fecha 13 de junio de 1997, se ha tipificado como un delito de continuado contra la Administración Pública, consistente en malversación, a la pena de siete meses de prisión, nueve meses de suspensión de empleo o cargo público y multa de tres meses y un día, con una cuota diaria de 1.000 pesetas, por hechos cometidos entre los años 1989 y 1990, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Francisco Martínez Molinos la pena de suspensión pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

REAL DECRETO 2925/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don José Antonio Martínez Pérez.

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Martínez Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Primera de la Audiencia Provincial de San Sebastián, en sentencia de fecha 9 de marzo de 1998, como autor de un delito contra

el deber de prestación del servicio militar, a la pena de seis meses de prisión y diez años de inhabilitación absoluta, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en conmutar a don José Antonio Martínez Pérez a la pena privativa de libertad e inhabilitación impuestas por otra de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cualquier empleo o cargo al servicio de la Administración, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

REAL DECRETO 2926/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Bartolomé Martínez Ramírez.

Visto el expediente de indulto de don Bartolomé Martínez Ramírez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de fecha 6 de febrero de 1997, como autor de un delito de homicidio frustrado, a la pena de seis años y un día de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000.

Vengo en indultar a don Bartolomé Martínez Ramírez la mitad de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

REAL DECRETO 2927/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Isidro Martínez Villota.

Visto el expediente de indulto de don Isidro Martínez Villota, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Guipúzcoa, en sentencia de fecha 2 de noviembre de 1994, como autos de un delito de torturas, a la pena de dos meses de arresto mayor y dos meses de suspensión de funciones, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1982, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Isidro Martínez Villota la pena privativa de libertad y suspensión pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

REAL DECRETO 2928/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Juan Martínez de Ilarduya Ruiz de Larramendi

Visto el expediente de indulto de don Juan Martínez de Ilarduya Ruiz de Larramendi, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Vitoria, en sentencia de fecha 25 de junio de 1997, como autor de un delito contra el deber de prestación del servicio militar, a la pena de seis meses de